AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-011-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al programa de lucha contra la corrupción de la presidencia de la República y demás interesados, que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** dará curso al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **FDLCH-SAMC-011-2023**.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Alcaldía Local de Chapinero – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (Carrera. 13 No. 54 –74) Bogotá D.C.

2. OBJETO:

"Prestar servicios para promover y sensibilizar a la comunidad en convivencia ciudadana, seguridad comunitaria, acceso a la justicia y el uso adecuado de espacio público con el fin de realizar pedagogía, generar entornos de confianza y promover la cultura ciudadana en la localidad de Chapinero".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con el numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. CLASE DE CONTRATO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el portal de contratación SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II**

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA: El cierre de este proceso de selección está determinado en el cronograma del proceso, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos y rubros presupuestales 1738 JUSTICIA ACCESIBLE Y OPORTUNA PARA CHAPINERO O23011603480000001738 y 1736 CHAPINERO ES ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y DEMOCRATICO O23011603450000001736.** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes.

Nota. El contrato se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada.

9. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú				
	México	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación, se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y del cual esta con conforme al valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, podrán comparecer como proponentes personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se constituye en el presente proceso.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección se encuentran detallados en el siguiente cronograma:

Nota. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Dada en Bogotá D. C. el día 23 de agosto de 2023.

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	23 de agosto 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
02	Publicación de estudios Previos	23 de agosto 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
03	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	23 de agosto 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
04	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de agosto de 2023 6:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
05	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes	04 de septiembre 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	05 de septiembre	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
07	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de septiembre	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
08	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso	06 de septiembre	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09	Plazo para manifestación de interés	11 de septiembre 2023 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Realización o publicación de aviso de no realización de sorteo	12 de septiembre 2023 2:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Presentación de observaciones al Pliego Definitivos de condiciones (5 días)	13 de septiembre de 2023 4:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	14 de septiembre 2023 7.00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Plazo Máximo para expedir Adendas	14 de septiembre 2022 7:00pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
14	Presentación de Ofertas	18 de septiembre 2023 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Apertura de Ofertas	18 de septiembre 2023 10:05 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Informe de Presentación de Ofertas	18 de septiembre 2023 10:10 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26 de septiembre 2023 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	29 de septiembre 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de desierto	03 de octubre 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Firma del contrato		www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
		04 de octubre de 2023	
22	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06 de octubre 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ALEX JAVIER GUZMÁN

ABOGADO APOYO FDLCH

DIEGO ROMERO RIVERA

LIDER CONTRATACION DEL FDLCH

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcaldía Local de Chapinero